

# 113

#124

Resolución Aprobatoria de Contrato celebrado en fecha 17-2-67, entre el Est. Dom. y Mark Hurd Aerial Surveys Inc. para realizar el levantamiento aerofotográfico de la zona de bosques de la R.D. -

11-4-67. -  
— 0 —



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

7963

6 MAR 1967  
"AÑO DEL DESARROLLO"

Al  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En fecha 11 de diciembre de 1965, el Estado Dominicano, re presentado por el Director Nacional de la Oficina Nacional de Planificación, suscribió un contrato con la Mark Hurd Aerial Surveys, Inc., por medio del cual ésta se comprometió a realizar el levantamiento aerofotográfico de las zonas de bosques de la Repú**bl**ica Dominicana.

En vista de que se hizo urgente proceder al levantamiento aerofotográfico de la zona suroeste del país afectada por el ciclón "Inés", a fin de facilitar estudios tendentes a su rehabilitación y desarrollo, el Gobierno consideró conveniente, en razón de que el artículo XVIII de dicho contrato prevé enmiendas y modificaciones al mismo, que se suscribiera una enmienda al mencio**n**ado contrato para obtener el levantamiento aerofotográfico de la indicada zona, y al efecto, en fecha 30 de diciembre de 1966 fue suscrito dicho contrato de Enmienda con la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, actuando en representación del Estado Dominicano el Director Interino de la Oficina Nacional de Planifica**ci**ón, Arq. Leopoldo A. Espaillat N., debidamente autorizado por poder expedido en fecha 28 de diciembre de 1966 por el Poder Ejecutivo.

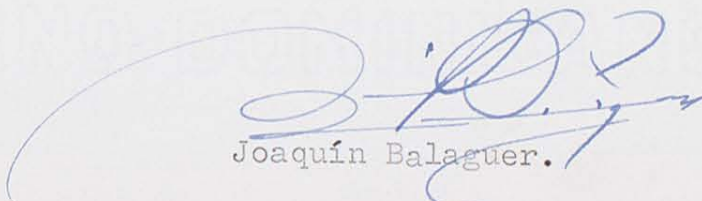


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-2-

En razón de que dicho Contrato de Enmienda contiene cláusulas relativas a exenciones de impuestos, me permito someterlo a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de esa Cámara de su digna presidencia, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la  
Constitución de la República;

VISTO: La enmienda <sup>al Contrato de fecha 11 de dic.</sup> ~~de 1965,~~ suscrita ~~en~~ ~~1965~~

~~entre el Estado Dominicano representado~~  
por el Arq. Leopoldo A. Espaillat, <sup>N.</sup> ~~Director~~ Director  
Interino de la Oficina Nacional de Planificación, y  
la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., representada por el Señor  
Italo ~~Cividini;~~ Cividini;

*Espejo*

E W S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Enmienda al Contrato de  
fecha 11 de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado  
Dominicano representado por el Arquitecto Leopoldo A.  
Espaillat N., Director Interino de la Oficina Nacional de  
Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., represen-  
tada por el señor Italo Cividini, que facilita el levanta-  
miento aerofotográfico de la zona suroeste del país afec-  
tada por el ciclón Inés, que copiado a la letra dice así:

**ENMIENDA AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AEROFOTOGRAFICOS SUSCRITO ENTRE LA OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION Y MARK HURD AERIAL SURVEYS, INC., EN FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1965.**

POR CUANTO: El contrato para realizar levantamiento aerofotográfico de las zonas de bosques de la República Dominicana suscrito entre la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys, Inc., el 11 de diciembre de 1965, en su artículo XVIII prevee enmiendas y modificaciones al mismo.

POR CUANTO: El cumplimiento del citado Contrato exige que MARK HURD movilice, para el 1ro. de diciembre de 1966, el equipo (avión, cámara etc.) y tripulación necesaria para completar el levantamiento contratado.

POR CUANTO: La rehabilitación y desarrollo de la zona suroeste del País afectada por el ciclón Inés ha generado urgencia por determinados estudios indispensables para ese fin, para los cuales se necesitarán fotografías aéreas de escala 1:20,000.

POR CUANTO: La forma más expedita para obtener dichas fotografías es mediante la presente Enmienda.

POR CUANTO: La Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) ha aprobado reservar fondos del préstamo conocido como Acuerdo de Préstamo, para completar el levantamiento aerofotográfico a escala 1:20,000 del territorio nacional, como paso previo a la ejecución de diversos estudios necesarios para el desarrollo económico del País.

POR CUANTO: La AID y el Instituto Cartográfico Universitario han aprobado por escrito las enmiendas indicadas más adelan-

te, y MARK HURD y PLANIFICACION están de acuerdo sobre las mismas.

POR CUANTO: El Gobierno de la República Dominicana ha autorizado al señor Leopoldo A. Espaillat N., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación, a suscribir a nombre del Gobierno la presente enmienda, según poder otorgado en fecha *28 de Diciembre de 1966* por el señor Presidente de la República; y el señor Italo Cividini ha sido autorizado para los mismos fines por la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, de Minneapolis, Minnesota, según poder otorgado por Louis J. Moriarty, a nombre de la Junta de Directores, en fecha 19 de marzo de 1965.

POR TANTO: El Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965 entre la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys, Inc., se enmendará como sigue:

Art. I.- CONTRATACION DE LA MARK HURD. PLANIFICACION contrata los servicios de la MARK HURD y esta acepta ser contratada en los términos y condiciones establecidas en el Contrato Original y la presente Enmienda.

Art. II.- SERVICIOS QUE SE PROPORCIONARAN. MARK HURD proporcionará todos los servicios de ingeniería, vigilancia de los trabajos, equipos, personal, materiales e instalaciones que resulten necesarios para obtener las aerofotografías que se describen más adelante. Estos servicios incluyen pero no se limitan al suministro de servicios de un ingeniero profesional registrado para inspeccionar las fotografías tomadas; un avión modelo AT 11, o similar, en debido estado de mantenimiento, adecuadamente provisto de

combustible y otros elementos necesarios para las misiones de la operación aerofotográfica y debidamente modificado para las actividades aerofotográficas; un piloto y un fotógrafo aéreo experimentados; una cámara sujeta a lo estipulado en la Sección II "Estipulaciones Técnicas", Anexo No. 1 de esta Enmienda, suministrándose a Planificación un certificado de calibración antes de su uso; instalaciones modernas para el revelado y la inspección de las películas; instalaciones para la impresión Log-E-Tronic; instalaciones para la compaginación y verificación de las fotografías; películas para fotografía aérea y papeles fotográficos adecuados; todos los gastos de personal, viáticos, transporte, dirección, planificación y de otra índole requerida; actividades, materiales o equipos que a juicio profesional de MARK HURD resulten necesarios para la obtención oportuna, exitosa y económica de las aerofotografías deseadas.


Art. III.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PLAN DE TRABAJO. La región de la que se desea hacer un levantamiento aerofotográfico abarca, además de los 18,834 kilómetros cuadrados descritos en el Contrato Original, otros 3,700 kilómetros cuadrados correspondientes a algunas áreas comprendidas dentro del perímetro general del área contratada originalmente, las cuales se pueden describir en la siguiente forma, según se indica en el mapa anexo No.2 de esta Enmienda:

- a) Resto de la Península de Barahona.
- b) Valle de Neiba
- c) Valle de San Juan

d) Area al oeste de Azua.

La zona de inmediata prioridad es la Península de Barahona, y la zona de segunda prioridad es el resto de área pendiente del Contrato Original, más las otras aéreas adicionales que se incorporan mediante la presente Enmienda.

Art. IV.- ESPECIFICACIONES. La Sección II- Estipulaciones Técnicas (Anexo No. 1 de esta Enmienda) páginas 10 al 19 con las modificaciones descritas en el anexo No. 3 de esta Enmienda, son la que satisfarán las fotografías aéreas a obtenerse mediante esta Enmienda, las cuales se aplican únicamente al territorio a fotografiarse a partir del lro. de diciembre de 1966, quedando el levantamiento realizado durante la primera movilización sujeto a las especificaciones del Contrato Original. MARK HURD preparará mapas de vuelo y entregará 4 ejemplares semimate a Planificación. Planificación, a su vez, facilitará en préstamo a la MARK HURD los mapas a escala 1:50,000 del Army Map Service Serie E-733, si MARK HURD solicitara tales copias para preparar mapas de vuelo. La alineación general de los vuelos a escala 1:20,000 será paralela a la del levantamiento Spartan de 1958 a escala 1: 60,000, Proyecto ICM-I (58).



Art. V.- MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION. La segunda movilización, necesaria para completar la parte pendiente de la primera movilización (invierno 1965-1966), se producirá previa notificación de Planificación, de forma tal que se reinicien los vuelos el lro. de diciembre de 1966. Una vez movilizado, MARK

HURD solo puede desmovilizar con la autorización de PLANIFICACION.

Art.VI.- OPERACIONES. La Operación de vuelo tendrá carácter de apresto desde una base situada convenientemente respecto de la zona que ha de fotografiarse. La tripulación tratará de buscar activamente los lugares en los que el estado del tiempo es favorable, observando los informes meteorológicos y, lo que es de máxima importancia, saldrá en vuelo para buscar condiciones favorables todos los días, menos aquellos en los que las condiciones meteorológicas peores son de carácter generalizado. Los vuelos en busca de condiciones favorables deberán iniciarse a una hora suficientemente temprana que permita aprovechar el buen estado del tiempo una vez que se determine la zona en que este predomina. Deberá hacerse todo esfuerzo posible para hacer los levantamientos en bloques en lugar de hacerlos en fajas aisladas. Las fajas necesarias para completar un bloque deben merecer elevada prioridad. Cuando el estado del tiempo no se preste para obtener aerofotografías, la tripulación del avión se dedicará a realizar trabajos de mantenimiento de rutina.



MARK HURD proporcionará a PLANIFICACION oportunamente informes semanales en triplicado sobre las actividades de la tripulación, las fotografías obtenidas y las condiciones metereológicas. Además, semanalmente, se proporcionarán los reportes diarios de vuelo.

Art.VII.- IMPREVISTOS. En caso de que el avión o la cámara no estén en condiciones de servicio ó la tripulación no pueda -

desempeñarse por razones de enfermedad o por otras similares, se reducirá el estipendio en concepto de apresto. Si tales condiciones pueden preverse y estimarse que persistan por más de 10 días MARK HURD tomará medidas oportunas para reemplazar el avión, la cámara, la tripulación, ó parte de ellos, sin costo adicional para PLANIFICACION.

Art.VIII.- ASESORIA TECNICA.- PLANIFICACION y MARK HURD convienen en que el Instituto Cartográfico Universitario, en lo adelante llamado el ICU, asesorará a PLANIFICACION en lo relativo al aspecto técnico de los trabajos previstos en la presente Enmienda.

El ICU realizará la evaluación estereoscópica y fotográfica de las fotografías, para lo cual solicitará la asistencia que fuere necesaria con la colaboración de PLANIFICACION.

MARK HURD suministrará al ICU, para fines de la citada evaluación, los siguientes materiales:

- a) 1 juego de fotografías de prueba,
- b) 6 diapositivas por cada rollo expuesto (dos modelos estereoscópicas del inicio y dos del final de cada rollo).

Se harán todos los esfuerzos posibles para que las diapositivas cumplan las siguientes especificaciones:

Emulsión en la cara superior y espesor de 0.13 pulgada.

Antes de la iniciación de la toma de las fotografías, MARK HURD realizará un levantamiento de prueba sobre un área específica establecida por el ICU, a fin de probar el funcio-

namiento de los chasis ó magazines fotográficos. A fin de agilizar el inicio de los vuelos se aceptará provisionalmente los resultados de un levantamiento sobre el área de prueba de MARK HURD en Minnesota, los cuales serán suministrados al ICU al movilizar el avión, Cualquier resultado de las pruebas será comunicado a MARK HURD dentro de un plazo de 7 días después de recibidos los datos y materiales correspondientes.

Art. IX.- DE LAS FOTOGRAFÍAS. El ICU pondrá sus laboratorios a disposición de MARK HURD para el revelado de las películas expuestas, sin que ello implique para el ICU otros gastos que los normales de operación del laboratorio. MARK HURD efectuará las copias de prueba en el ICU. Para fines de las operaciones anteriormente señaladas, MARK HURD, suministrará un técnico laboratorista, todo el material fotográfico incluyendo los reactivos químicos así como el equipo de laboratorio adicional que a juicio de MARK HURD fuere necesario. Cualquier gasto adicional que conlleven las operaciones anteriormente detalladas, serán solventadas por MARK HURD.

En caso de que MARK HURD se viere imposibilitado de utilizar los laboratorios del ICU de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, aquella deberá remitir la película expuesta a sus laboratorios de Minneapolis, Minnesota o de Santa Barbara, California, para fines de obtención de las copias de prueba y remitirlas de vuelta a PLANIFICACION a la mayor brevedad posible procurando minimizar el lapso entre la exposición de la

película y la impresión de las copias de prueba.

MARK HURD empleará el sistema adoptado por el ICU para la numeración de los negativos. Se harán todos los esfuerzos posibles para reducir al mínimo el tiempo que ha de transcurrir entre la exposición de las películas y la notificación a la tripulación en cuanto al éxito de la misión. Esto reviste importancia con relación a la obtención de la mayor cantidad posible de fotografías de bloques, en lugar de aquellas de fajas aisladas.

Se suministrarán a PLANIFICACION copias de prueba de las fotografías que un ingeniero profesional registrado del personal de MARK HURD considere aceptables. Estas fotografías de prueba serán a escala de contacto y se ordenarán en fajas con el propósito de verificar la superficie abarcada, inclusive superposición final, superposición lateral, inclinación, deriva, escala, etc. Si PLANIFICACION, en un plazo de 30 días a partir de la fecha en que recibió las pruebas fotográficas, no expresa lo contrario, se considerará que las aerofotografías representadas por las pruebas fotográficas son aceptables y que se puede proceder a la preparación de las copias para su entrega. Durante el señalado período de 30 días, los negativos originales estarán en el ICU a disposición de PLANIFICACION para su inspección.

Las copias de contacto para la entrega se harán aplicando el método Log-E-Tronic, con tonalidades y demás caracterís-

ticas que PLANIFICACION señalará en el momento de informar sobre la aceptabilidad de las fotografías, para cuyo fin MARK HURD suministrará oportunamente copias de muestra en tres diferentes tonos y contrastes.

Se compilarán índices de las fotografías a escala aproximada de 1:100,000, mediante métodos normales.

Todas las copias, índices, negativos, etc., se producirán con materiales de buena calidad, y aplicando elevadas normas profesionales.

Art.X.- EMBARQUES DE MATERIAL. El embalaje de todos los materiales será el común para la exportación y será de naturaleza tal que los envases de embarque puedan utilizarse para el almacenamiento si PLANIFICACION así lo desea.

Todos los embarques deben efectuarse por carga aérea, con el flete pagado en el lugar de embarque y deberán dirigirse a: Oficina Nacional de Planificación, Avenida México #6, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que PLANIFICACION disponga lo contrario. En ningún momento deberán hallarse en tránsito simultáneo los negativos originales y los negativos duplicados. Las entregas de las copias de contacto y de los índices se harán a la brevedad después de haberse aceptado las pruebas.

Art.XI.- MATERIALES PARA LA ENTREGA. A continuación se especifica los materiales que se entregarán de conformidad con esta enmienda:

- a) Un juego de negativos aéreas originales (aprobados y rechazados).
- b) Tres juegos de copias de contacto.
- c) Tres juegos de índices fotográficos y un juego de negativos de los mismos.
- d) Un juego de prueba de las fotografías tomadas.
- e) Seis diapositivas para cada rollo de película, según se estipula en el Art.VIII.

Dichos materiales, sus derivados y contenido no podrán ser divulgados, duplicados, vendidos o entregados, en totalidad ó en parte, por MARK HURD, a ninguna persona, empresa u organización, sin permiso expreso otorgado por escrito por PLANIFICACION.

Art.XII.- ESTIPENDIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS Y METODOS DE FACTURACION Y PAGO, A continuación se especifican los estipendios correspondientes a los servicios que se prestarán, y los métodos de facturación y pago de los mismos.

- 1.- Movilización..... \$3,000.00
- 2.- Desmovilización..... \$2,645.00

La movilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación se hallan en el lugar que será el centro de las operaciones.- La desmovilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación parten de la República Dominicana, ó inician un trabajo bajo otro Contrato.

3.- El apresto del equipo y la tripulación en condiciones de servicio, en el lugar elegido como centro de operacio-

nes, comenzando con el primer día completo y terminando con el último día completo, será facturable mensualmente a razón de:  
por día..... \$280.00

4.- Apresto del equipo y la tripulación, pero en condiciones no funcionales para el servicio, por defecto de alguno de los dos, según los términos del Art.VII, será facturable mensualmente a razón de:  
por día..... \$140.00

5.- Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido durante el período comprendido entre lro. de diciembre y 30 de marzo, en cualquier movilización:  
por kilómetro cuadrado..... \$1.49

6.- Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido durante el período comprendido entre lro. de abril y 30 de noviembre, en cualquier movilización:  
por kilómetro cuadrado..... \$1.80

PLANIFICACION informará a MARK HURD, en un plazo de 30 días, sobre la aceptabilidad de las fotografías, para lo cual contará con un informe del ICU al respecto, rendido mediante la inspección de las fotografías de prueba suministradas por MARK HURD y consideradas aceptables por un ingeniero profesional registrado de dicha Compañía.

Dentro del mismo plazo, el cual se contará a partir de la fecha de recibo en el ICU de las fotos de prueba, se procederá

a facturar la parte que corresponda de las mismas. El importe que ha de facturarse se determinará trazando el área del levantamiento fotográfico en mapas planimétricos proporcionados por el ICU, a la escala de 1:100,000, ó en otras que acuerden MARK HURD y PLANIFICACION. La zona así trazada se medirá con planímetro.

El estipendio para el levantamiento aerofotográfico será facturable mensualmente en la manera siguiente:

- a) Levantamiento aerofotográfico aceptable, determinado según se estipula en este mismo artículo: 75% del estipendio.
- b) Contra la entrega de tres juegos de copias de contacto: 15% del estipendio.
- c) Contra la entrega de los negativos originales, índices fotográficos y sus negativos: 10% del estipendio.

7.- Duplicados de negativos aéreos, a opción de PLANIFICACION.

- a) 6 rollos o menos por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo..... \$366.00 por rollo.
- b) 7 rollos o más por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo..... \$320.00 rollo.

8.- Positivos en película de los negativos aéreos, a opción de PLANIFICACION:

- a) 10 rollos o menos por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo..... \$183.00 rollo.

b) 11 rollos o más por orden, con un promedio de 200 exposiciones por rollo..... \$160.00 rollo,

PLANIFICACION emitirá una carta de crédito a MARK HURD sobre el Northwestern National Bank, Lake Street Office, Minneapolis, Minnesota. La presentación al banco de facturas sometidas a PLANIFICACION y aprobadas por ésta, causarán la transferencia de fondos por el monto de la factura, a la cuenta de MARK HURD. Todos los estipendios y pagos serán en dólares de los Estados Unidos.

Todas las facturas se someterán a: Oficina Nacional de Planificación, Avenida México #6, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que se indique lo contrario.

MARK HURD no puede ceder o transferir el derecho de recibir pagos sin aprobación previa de PLANIFICACION, y en tal caso a no más de un cesionario.

La suma total de todas las facturas libradas de conformidad con el Contrato Original y la presente Enmienda, no deben exceder la suma de US\$90,000.00.



Art.XIII.- SUBCONTRATOS. Ninguna parte de los trabajos previstos en el Contrato Original y la presente Enmienda podrá ser subcontratada sin la aprobación previa escrita de PLANIFICACION.

Art.XIV.- RIESGOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XV.- ORIGEN DE EQUIPOS Y SERVICIOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVI.- INVESTIGACION DE SEGURIDAD. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVII.- LIBROS Y REGISTROS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVIII.- ENMIENDAS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XIX.- INFORMES. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XX.- EXENCIONES. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXI.- PERSONAL. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXII.- RESCISION DE CONTRATO. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXIII.- RESPONSABILIDAD DE MARK HURD. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXIV.- FUERZA MAYOR. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXV.- IDIOMA Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO. El idioma oficial de este Contrato será el castellano.

Cualquier información, o comunicación se considerará oficial si la misma es entregada durante horas laborables por -



correo o por cable a las Oficinas de la Oficina Nacional de Planificación, sita en la Avenida México #6, Santo Domingo, República Dominicana, en lo que se refiere a PLANIFICACION y en lo que se refiere a MARK HURD, si es entregado por cable o correo durante horas laborables en las Oficinas de MARK HURD Aerial Surveys Inc. 345 Pennsylvania Avenue, South Minneapolis 26, Minnesota. USA.

Art.XXVI.- LITIGIOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art.XXVII.- A excepción de lo expresamente indicado más arriba, los términos del Contrato, como fué concertado originalmente entre MARK HURD y PLANIFICACION, mantienen toda su vigencia y efectividad.

HECHA Y FIRMADA, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para archivar en la Secretaría de Estado de Finanzas, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los *30 días de Diciembre de 1966.*

FOR EL GOBIERNO DOMINICANO:

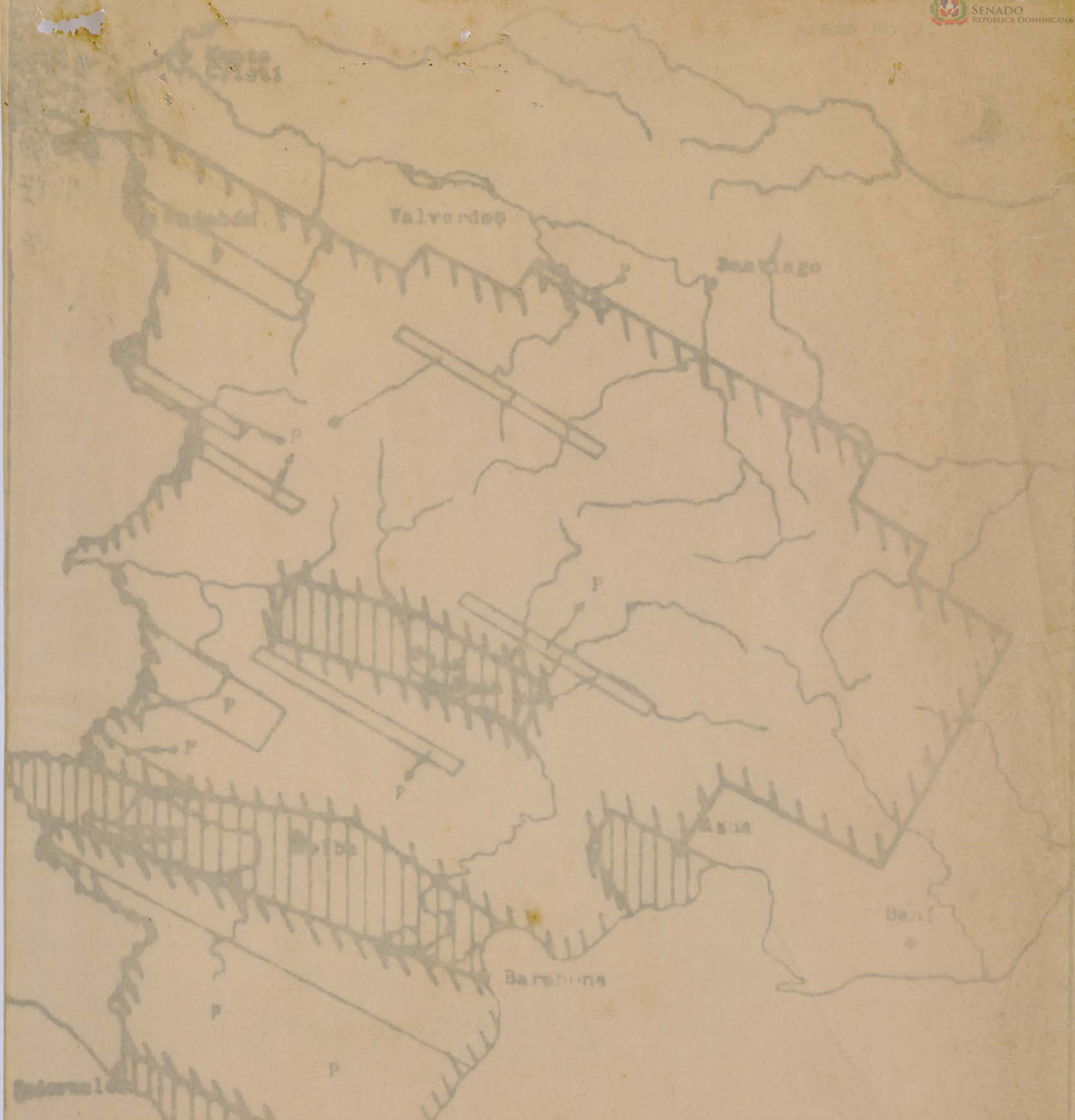


Arg. Leopoldo A. Espaillat N.  
Director Interino de la Oficina Nacional  
de Planificación.

FOR LA MARK HURD AERIAL SURVEYS INCORPORATED:



Italo Cividini.



*[Handwritten signature]*

República Dominicana  
 Secretaría Técnica de la Presidencia  
OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION

MAPA DESCRIPTIVO DE INFRAESTRUCTURA PROYECTADA  
 AL CONTRATO "PLANIFICACION-MARK HURON"  
 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1965.



- Área total cubierta en contrato original (18,834 Km<sup>2</sup>)
- Área pendiente en contrato original (3,534 Km<sup>2</sup> aprox.)
- Área a incluir pendiente ejecutada (3,720 Km<sup>2</sup>).

Escala: 1:1,000,000  
 Octubre 1966























Mr. [Name]  
[Address]  
[City], [Country]

September 5, 1966.

Director General de Correos  
Departamento de Filatelia  
Santo Domingo, República Dominicana.

Distinguished sir:

Would it be possible for you to let us know if your country has in mind to issue a special commemorative stamp in connection with its participation in "The World Fair of Montreal 1967"?

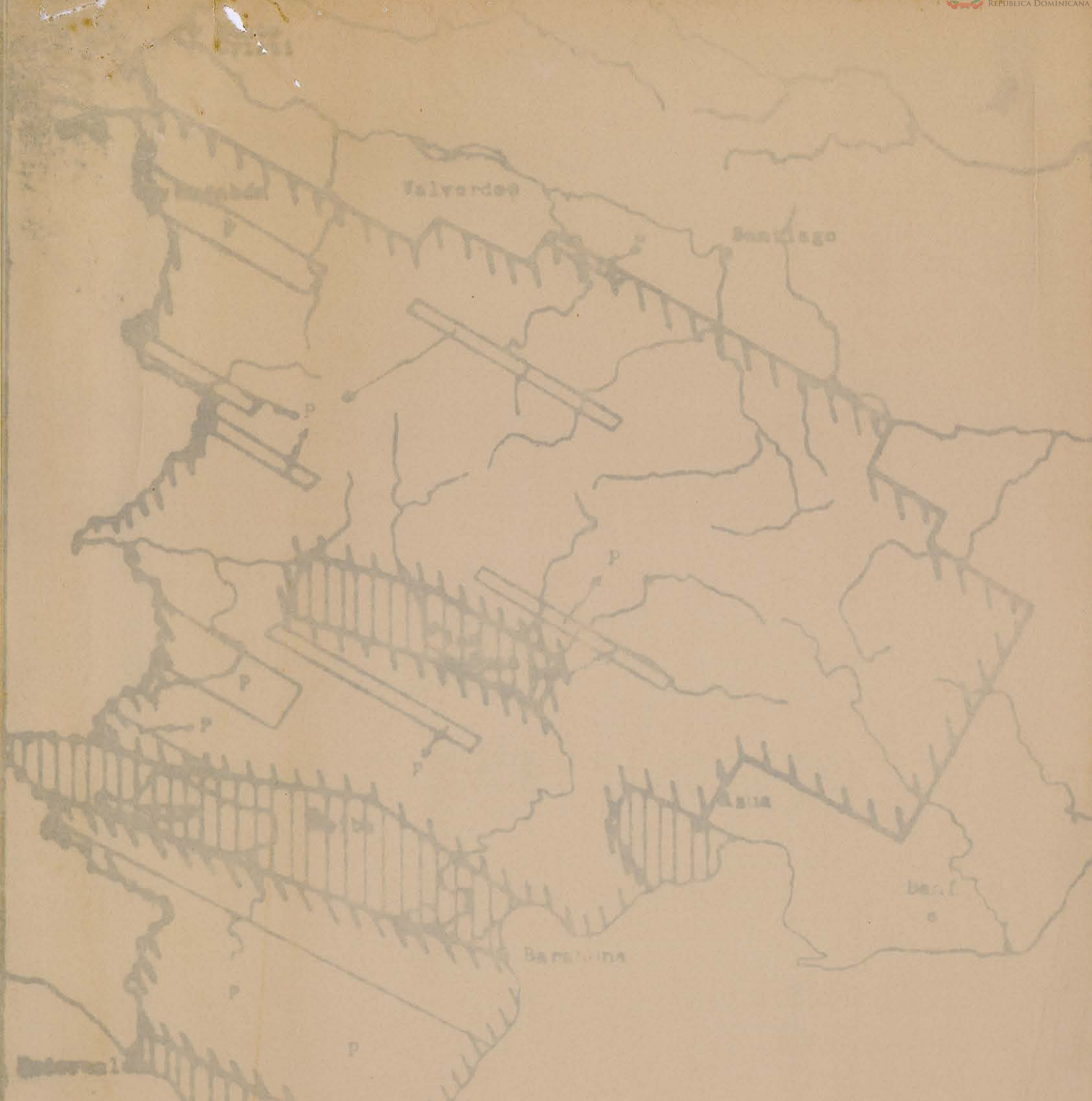
We would like to obtain this information in order to proceed with the preparation of a booklet souvenir, containing two stamps issued for the purpose by the participating countries.

If your country plans to issue a series of stamps, we would be interested to know the following:

- a) whether it will be a single stamp or a series;
- b) when it will be ready;
- c) whether we can have our name on the list for special announcements.

We appreciate your reply as soon as possible.

Thank you very much.



*[Handwritten signature]*

República Dominicana  
 Secretariado Técnico de la Presidencia  
 OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION

MAPA DESCRIPTIVO DE ZAFIENDA PROMUESTA  
 AL CONTRATO "PLANIFICACION-MARE HURO"  
 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1965.



- Area total cubierta en contrato original (18,834 Km<sup>2</sup>)
- Area pendiente en contrato original (3,534 Km<sup>2</sup> aprox.)
- Area a incluir mediante ampliación (3,720 Km<sup>2</sup>).

Escala 1:1,000,000  
 Octubre 25, 1966.

















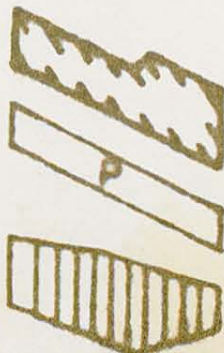






República Dominicana  
 Secretariado Técnico de la Presidencia  
OFICINA NACIONAL DE PLANIFICACION

MAPA DESCRIPTIVO DE ENMIENDA PROPUESTA  
 AL CONTRATO "PLANIFICACION-MARK HURD"  
 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1965.



- Area total cubierta en contrato original (18,834 Km<sup>2</sup>)
- Area pendiente en contrato original (3,534 Km<sup>2</sup> aprox.)
- Area a incluir mediante enmienda (3,720 Km<sup>2</sup>).

Escala 1:1,000,000  
 Octubre 25, 1966.

*[Handwritten signature]*

Anexo No. 3  
Ampliación al Contrato PLANIFICACION  
MARK HURO del 11 de diciembre 1967.

**MODIFICACIONES A LA SECCION II - ESTIPULACIONES  
TECNICAS.**

**2-05. RECUBRIMIENTO.**

El recubrimiento longitudinal podrá ser desde 53% hasta 65% y deberá tener un promedio de 60%.

**2-11. DESIGNACION.**

La designación (numeración, datos de registro, etc.) se continuará en la misma forma que la estipulada en el Contrato Original.

**2-12. FOTO-INDICES.**

Los foto-índices se continuarán haciendo en la misma forma que la estipulada en el Contrato Original, de acuerdo a la distribución de hojas del mapa a escala 1:100,000 del Army Map Service para la República Dominicana.



ESPECIFICACIONES PARA FOTOGRAFIAS AEREAS  
SECCION II - ESTIPULACIONES TECNICAS.

2-01. CAMARA A EMPLEAR

a) Las fotografías deberán ser tomadas con una cámara aerocar-  
tográfica de precisión de un solo objetivo, del tipo Wild RC 5A o  
RCS, o Zeiss RMK 15/23, que sea aprobado por el REPRESENTANTE TEC-  
NICO. El plano focal de la misma deberá estar colocado de tal mane-  
ra que la distancia focal calibrada sea de 153 milímetros, más o  
menos 2.0 milímetros. La cámara deberá funcionar apropiadamente a  
la altura especificada y exponer negativos de 9 x 9 pulgadas. El  
objetivo, plano focal y marcas de colimación deberán estar fijadas  
permanentemente en rígida orientación entre sí. La cámara deberá  
tener un mecanismo que permita registrar la altura de vuelo en ca-  
da exposición.

b) La coincidencia entre el eje óptico y la perpendicular  
bajada desde el punto nodal posterior del objetivo hasta el plano  
focal deberá ser tal, que no se presente ninguna asimetría en el  
poder de resolución sobre los cuatro bordes del área expuesta de la  
película. Las marcas rectas de colimación localizadas en los cen-  
tros de los lados del cuadro de 9 pulgadas, deberán indicar la in-  
tersección del plano del negativo con la perpendicular bajada desde  
el punto nodal posterior del objetivo con una precisión dentro de  
0.002 pulgadas. Las líneas que conectan los pares opuestos de las  
marcas de colimación deberán intersectarse formando un ángulo de  
90°, más o menos un minuto de arco.

c) El poder de resolución del objetivo deberá ser tal que no  
registre ninguna distorsión dentro de líneas espaciadas a razón de  
dieciocho por milímetro, en cualquier parte y cualquier dirección  
de un campo que se extienda hasta 45° de su eje. El poder de reso-  
lución deberá medirse de acuerdo con las normas establecidas por el  
Buro Nacional de Standards de los Estados Unidos de América para  
pruebas con el objetivo y el filtro debidamente instalados en la cá-  
mara. La distorsión óptica medida con el objetivo instalado en la  
cámara no podrá exceder 0.010 milímetros en la parte del campo den-  
tro de 42.5° del eje óptico.

d) Las dimensiones determinadas en el plano focal deberán ser  
figuradas en el informe de calibración de la cámara. Las medidas  
registradas deberán ser las distancias entre las marcas de colima-  
ción de las esquinas, grabadas sobre una placa de vidrio sensibili-  
zado y expuesto a través del objetivo de la cámara; deberán tomarse  
cuatro medidas - una entre cada par de marcas de colimación situadas  
en cada lado del marco de calibración de la cámara RC 5A. Si se  
utiliza otro tipo de cámara, las medidas registradas deberán ser las  
de las distancias entre juegos apropiados de marcas de colimación.  
Los puntos empleados para tomar las medidas deberán ser descritos en  
el informe de calibración y las imágenes de los mismos deberán ser  
recobrables en los negativos expuestos. Las dimensiones deberán ser  
dadas hasta 0.01 mm y deberán tener una precisión de más o menos  
0.02 mm.

e) Cualquier desarmadura o rearmadura de la cámara aérea que afecte las constantes de calibración requerirá recalibración de la cámara.

f) La superficie general del plano focal de la platina de la cámara deberá permanecer plana, bajo las condiciones de trabajo, dentro de más o menos 0.0005 pulgadas. La película deberá permanecer aplanada en el plano focal en el momento de la exposición, dentro de más o menos 0.0005 pulgadas. La(s) platina(s) de exposición de la cámara deberá(n) ser probada(s) haciendo cien mediciones uniformemente espaciadas. Las medidas deberán efectuarse con intervalos de una pulgada sobre toda la superficie de 9 x 9 pulgadas de la porción de la platina que aplanar la película en el momento de la exposición. Las lecturas de las medidas efectuadas en la prueba deberán ser anotadas y tener una precisión dentro de más o menos 0.001 pulgadas. Todos los esfuerzos que se presenten en el momento de las exposiciones deberán ser duplicados. La platina probada deberá ser identificada categóricamente marcando el número de la cámara, del cono o del chasis correspondiente a la unidad, en forma permanente e irremovible. Este número de identificación deberá anotarse en el informe.

g) Deberán emplearse obturadores entre lentes de manera que la iluminación se reparta simultáneamente sobre todo el plano de la emulsión, cuando el obturador se encuentre abierto. La eficiencia del obturador deberá ser no menor de un 75% del valor marcado de su velocidad máxima. La velocidad deberá tener una precisión dentro de un 10% del valor marcado cuando sea probada a la temperatura de gabinete. Los resultados de la prueba de eficiencia y la fecha de la misma deberán ser anotados convenientemente.

h) Deberá emplearse un filtro apropiado, que tenga un aplanaamiento dentro de seis franjas y un paralelismo entre sus caras con una precisión dentro de un minuto. El filtro deberá estar l' minizado de manera que la pérdida de iluminación del campo sea compensada a medida que se aproxima al campo angular medio.

i) Cuando la cámara esté equipada con un altímetro de presión, el mismo deberá estar conectado al sistema estático del avión.

## 2-02. PRUEBA DEL EQUIPO

a) El contratista deberá efectuar una prueba de la(s) cámara(s) y del equipo accesorio que se proponga utilizar en la ejecución de las labores cubiertas por estas especificaciones y someter todos los materiales y datos al REPRESENTANTE TECNICO, con el propósito de determinar la calidad de los modelos estereoscópicos hechos de las fotografías obtenidas. Los resultados de la prueba deberán demostrar que la(s) cámara(s) y el equipo accesorio están en condiciones de producir fotografías aéreas aptas, según la opinión del REPRESENTANTE TECNICO, para ser usadas en el Autógrafo Wild A7. La prueba del equipo deberá ser hecha antes de la iniciación de los trabajos del Proyecto y en cualquier otra ocasión durante la ejecución de los mismos que el REPRESENTANTE TECNICO juzgue necesario, sin tener en cuenta las aprobaciones anteriores. Los ajustes o correcciones de la(s) cámara(s) que al completarse la(s) prueba(s) se

consideran necesarios, deberán hacerse antes de comenzar o continuar con las labores bajo este Contrato, de manera que puedan obtenerse modelos estereoscópicos satisfactorios. Todos los gastos que conlleven las pruebas iniciales y subsiguientes del equipo suministrado por el CONTRATISTA, y los gastos de los ajustes y correcciones a su equipo, deberán ser cubiertos por el CONTRATISTA, y por consiguiente ningún pago adicional al respecto será hecho por PLANIFICACION.

b) La prueba consistirá en tomar con la cámara y sus accesorios una faja de siete o más exposiciones consecutivas de una área determinada, de la cual se tendrá suficiente control de campo para poder comprobar la calidad de los modelos estereoscópicos hechos de tales exposiciones. Todos los negativos expuestos se considerarán como parte de la prueba. EL REPRESENTANTE TECNICO indicará el área de prueba y las condiciones bajo las cuales se efectuará la misma, en la hoja de "Datos Específicos del Proyecto". Si el CONTRATISTA deseara designar una área distinta, esa área y las condiciones de la prueba deberán ser aprobadas por el REPRESENTANTE TECNICO con anterioridad a la ejecución de la misma, y el CONTRATISTA deberá suministrar junto con los otros datos de la prueba todos los datos del control geodésico necesario, según la opinión del REPRESENTANTE TECNICO, para poder determinar la calidad de los modelos estereoscópicos.

c) Si en la cámara se utilizaren chasis intercambiables, deberá hacerse una prueba para cada combinación de cámara y chasis, de acuerdo a lo aquí especificado. Una vez probado y aprobado, un chasis puede ser usado con cualquier cámara que haya sido probada y aprobada.

d) Estas exposiciones deberán ser tomadas de tal manera que se satisfagan los requisitos respecto al recubrimiento longitudinal, inclinación, deriva y calidad de la película, tal como se estipulan en estas especificaciones y según se definen más ampliamente en la hoja de "Datos Específicos" para el área de prueba suministrada por el REPRESENTANTE TECNICO.

e) La película expuesta en la prueba del equipo deberá ser identificada completamente mediante el número de exposición, designación del Contrato, nombre del CONTRATISTA, localización del área de prueba, altura de vuelo de la fotografía, distancia focal calibrada de la cámara hasta 0.001 milímetros, fecha de la fotografía, y tipos y números de serie del objetivo, cuerpo de la cámara, cono, chasis, platina, nombre del Proyecto, tipo y matrícula del avión, así como los nombres del fotógrafo y del piloto.

### 2-03. ALTURA DE VUELOS.

Los negativos deberán ser expuestos a la altura de vuelo especificada en la hoja de "Datos Específicos del Proyecto". La altura de vuelo determinada mediante la escala de las fotografías no podrá tener una diferencia mayor de más o menos 5% de la altura especificada.

### 2-04. LINEAS Y FAJAS DE VUELO.

El número de líneas de vuelo deberá ser determinado por el CONTRATISTA. Cada línea de vuelo deberá ser ejecutada de tal manera

que los puntos principales de la primera y última exposición caigan en o fuera de los límites del área especificada en los mapas a ser suministrados, con el fin de asegurarse que la totalidad del área a ser levantada quedará cubierta por lo menos en dos fotografías consecutivas en la línea de vuelo. Cuando se interrumpa una línea de vuelo, la parte final de la misma donde se descontinúa la fotografía deberá ser recubierta longitudinalmente por cuatro exposiciones. Cuando cualquier porción de cualquier faja sea rechazada, la porción rechazada deberá fotografiarse completamente de nuevo. El nuevo vuelo deberá extenderse cuatro exposiciones más allá de los extremos de la porción rechazada. Los requisitos para la ejecución de Vuelos Especiales se indican en la hoja de "Datos Específicos del Proyecto".

#### 2-05. RECUBRIMIENTOS.

a) El recubrimiento longitudinal no podrá ser menor de un 53% ni mayor de un 60%, y deberá tener un promedio de alrededor de un 56%. Cualquier recubrimiento longitudinal menor de un 53% o mayor de un 60% en todo el ancho de la fotografía (la dimensión de la fotografía normal a la línea de vuelo), o de la faja, será causa suficiente para que sea rechazada, excepto cuando el desplazamiento de las imágenes en la fotografía causada por cambios abruptos de elevación del terreno dentro del área de recubrimiento longitudinal, se acerque o exceda de los límites precisados. Cuando las fotografías se tomen sobre terrenos de tales condiciones, no habrá limitación para el recubrimiento longitudinal máximo, siempre y cuando en algún punto tanto en el borde delantero como en el borde trasero del recubrimiento fotográfico, normal a la dirección de la línea de vuelo, haya una porción en la cual el recubrimiento longitudinal varíe entre un 53% y un 56%. Esto podrá ser determinado haciendo coincidir las imágenes homólogas en las dos fotografías que se solapan y tomando las medidas para calcular los porcentajes del recubrimiento a lo largo de los bordes de las mismas. Además queda estipulado que los cálculos deben demostrar que todo recubrimiento longitudinal en exceso de un 60% es debido a los cambios del relieve del terreno dentro del área del recubrimiento longitudinal. El recubrimiento longitudinal mínimo de un 53% se requiere en todos los casos.

b) El recubrimiento transversal (lateral) mínimo entre fajas adyacentes deberá ser según lo especificado en la hoja de "Datos Específicos del Proyecto". El recubrimiento transversal se determinará después que hayan sido hechas las deducciones correspondientes a la deriva, inclinación, relieve y demás factores considerados. Para los fines de medición del recubrimiento transversal, la única porción del vuelo a tomarse en cuenta será aquella en la cual las imágenes de los puntos del terreno cubiertos por el vuelo aparecen por lo menos en dos fotografías consecutivas a lo largo del vuelo.

#### 2-06. DERIVA.

La deriva no podrá excederse de 5 grados, medidos con respecto a la línea de vuelo (el trayecto de vuelo o "curso" del avión,

según sea determinado por la posición de los puntos principales de las fotografías consecutivas). Para cualquier serie de dos fotografías, la deriva relativa permisible estará limitada por las condiciones especificadas en la Cláusula 2-05.

#### 2-07. INCLINACION.

La inclinación no podrá excederse de 3 grados en cualquier exposición. El promedio de inclinación para cualquier sección de diez exposiciones no podrá excederse de 2 grados y el promedio del Proyecto completo no podrá excederse de 1 grado.

#### 2-08. PELICULA.

Solamente podrá emplearse película aérea fresca, de grano fino, pancromática y de base topográfica, o equivalente. No podrá sobrepasarse en el uso de la película la fecha de vencimiento marcada para su exposición por el fabricante de la misma.

#### 2-09. EXPOSICION, PROCESADO Y SECADO DE LA PELICULA.

a) La velocidad del disparador deberá ser tan rápida como lo permitan la película, el filtro y las condiciones de iluminación. En ningún caso la velocidad de vuelo con respecto al terreno en millas por hora, podrá exceder del valor de la altura de vuelo en miles de pies, dividido entre cinco veces la velocidad del disparador en segundos.

b) Los negativos deberán ser expuestos y revelados de tal manera que se obtengan todos los detalles de las zonas brillantes y de las sombreadas. También deberán ser expuestos y procesados en tal forma que su densidad mínima, determinada con un densitómetro con una graduación de 0 a 3.0, no sea menor de 0.3, y que su densidad máxima no sea mayor de 1.7. El factor gamma deberá tener un valor de aproximadamente 0.89. Los negativos deberán exponer los detalles bien definidos, deberán ser de grano fino y estar libres de nubes y de sombras de nubes, de manchas de luz, de marcas estáticas y de otros defectos que, en opinión del REPRESENTANTE TECNICO, los haga inadecuados para los propósitos a los cuales están destinados. En los extremos de cada rollo deberá dejarse una porción de la película clara (sin exponer) de por lo menos cuarenta y cinco pulgadas a partir de la primera y de la última exposición.

c) Todas las uniones deberán ser de naturaleza permanente y la película no podrá cortarse a una distancia menor de cuarenta y cinco pulgadas de un negativo expuesto.

d) Los rollos expuestos no podrán ser cortados. Los rollos de las fotografías aerocartográficas deberán ser numerados en orden consecutivo, comenzando por el número uno. Las fracciones de rollos se podrán unir para facilitar el enrollado, pero cada porción de rollo deberá llevar su número original correspondiente.

e) Deberá tenerse un cuidado especial a fin de obtener un revelado, fijado y lavado apropiado de toda la película, así como evitar su enrollamiento en los carretes en forma apretada o en cualquier otra forma que la pueda distorsionar durante su procesa-

de y secado. La película no podrá ser revelada por ningún método que la someta a tensiones apreciables. No podrá permitirse en ningún momento la permanencia de gotas de agua en la superficie de emulsión de la película. Las gotas de agua que queden en la película después de su lavado final, deberán ser removidas frotándolas suavemente o por una corriente de aire convenientemente aplicada.

f) Si el CONTRATISTA desea usar cualesquiera máquinas especiales para el revelado o secado de la película, deberá demostrar mediante pruebas hechas con copias de contacto de patrones cuadrículados apropiadamente, que los sistemas de dichas máquinas no introducen distorsiones en exceso de más o menos 0.01 milímetro.

g) Después del procesado y secado, los negativos no podrán mostrar una diferencia en el cambio de sus dimensiones de más de 0.1 mm, ni ninguna distorsión así introducida que haga que los negativos resulten inadecuados para ser usados en el Autógrafo Wild A7, según la opinión del REPRESENTANTE TECNICO. Las variaciones diferenciales en las dimensiones de la película deberán ser determinadas comparando las dimensiones de plano focal, según aparecen indicadas en el informe de calibración de la cámara, con las dimensiones obtenidas midiendo entre los mismos dos puntos, según aparecen registrados en la película. Los cambios uniformes en las dimensiones de la película no se consideren en esta estipulación.

#### 2-10. COPIAS DE INSPECCION.

Las copias de contacto en papel fino, brillante, de un juego, deberán ser recortadas por los bordes de la imagen fotográfica, con excepción del borde donde aparecen los datos de registro, el cual deberá ser recortado de tal manera que dichos datos aparezcan en cada copia. Las copias podrán ser secadas según lo desee el CONTRATISTA. Estas copias serán usadas por el CONTRATISTA y por el REPRESENTANTE TECNICO para la inspección de las mismas. Lo anterior se aplica a las copias de prueba indicadas en la Cláusula 1-01.

#### 2-11. DESIGNACION.

a) Cada exposición deberá ser numerada en orden consecutivo empezando con la exposición número uno, en el rollo número uno. La numeración deberá ser continuada en orden sucesivo desde el primero hasta el último rollo.

b) Los datos de registro requeridos en la primera y última exposición de cada faja (o línea de vuelo) continua de las fotografías, deberán ser según se indica en el modelo anexo, y deberán rotularse del lado exterior del área de exposición de la película (en la franja clara comprendida entre las exposiciones), pero las letras y números deberán estar lo más cerca posible del negativo al cual se refieren, de modo que estén próximos al borde de dicha exposición. Solamente el número de exposición deberá aparecer dentro de los límites de la porción expuesta de la película. Cada dato de registro deberá estar espaciado en tal forma que aparezca separado de los

otros. Si fuera necesario, la información requerida podrá ponerse en dos líneas, pero todos los datos, con excepción del número de exposición, deberán anotarse fuera de la porción de imagen del negativo.

c) Cada exposición deberá tener los datos rotulados en la misma forma que se indica en el modelo anexo, pero solamente deberá incluir los datos del (1) al (6).

d) Cada rollo deberá tener en la porción clara al final de la película y adyacente a las exposiciones de los extremos, los siguientes datos, en caracteres más grandes: Nombre del CONTRATISTA, tipo y número de serie de la cámara, tipo y número de serie del chasis, tipo y número de serie del objetivo, y tipo y número de serie del cono.

e) Las máquinas de imprimir y/u otros mecanismos de imprimir, los rotuladores mecánicos o los equipos equivalentes, deberán ser empleados con tinta opaca para rotular los negativos. La tinta deberá estar seca antes de enrollar la película nuevamente en el carrete.

f) Al envase metálico para cada rollo de película, el cual pasará a ser propiedad de la República Dominicana, deberá colocarse un formulario-etiqueta, debidamente llenado y pegado del lado exterior, un ejemplo del cual se anexa como modelo.

#### 2-12. FOTO-INDICES.

a) El CONTRATISTA deberá entregar dos (2) copias de cada foto-índice en papel fino, brillante, junto con el negativo correspondiente, a una escala aproximada de 1:100,000, indicando los números de las líneas de vuelos y de exposición de todas las fotografías aceptadas. Los negativos y copias de los foto-índices de las áreas metropolitanas de Santo Domingo y Santiago, deberán ser preparados a una escala aproximada de 1:50,000.

b) Los negativos de todos los foto-índices deberán ser de una escala uniforme para facilitar que sus uniones con los índices contiguos queden parejas. Todos los foto-índices deberán ser recortados en un tamaño uniforme. El tamaño máximo del recortado será de 22 pulgadas por 30 pulgadas, excepto en el caso de las ciudades de Santo Domingo y Santiago, los cuales se recortarán hasta donde se extiendan totalmente las áreas metropolitanas correspondientes.

c) Cada foto-índice será preparado fotografiando un conjunto engrampado de copias de contacto, brillantes, recortadas según se estipula en la Cláusula 2-10, y colocadas de tal manera que todos los datos de registro queden ocultos, con excepción de los de la exposición del extremo. Las copias brillantes deberán colocarse de tal manera que las imágenes queden unidas aproximadamente en forma pareja con las fajas adyacentes, así como las copias individuales dentro de cada faja, solapándose entre sí en forma entejada. En la esquina expuesta de cada copia se colocará un "stick-up" blanco rec

tangular, donde se indicará -en negro- el número de la copia en un tamaño tal que sea fácilmente legible en el foto-índice. Se colocarán "stick-ups" similares en posiciones apropiadas de cada hoja del índice, indicando el número de cada faja.

d) Deberán indicarse las coordenadas geográficas de las cuatro esquinas en los extremos del foto-índice (el conjunto engrampado) mediante contramarcas (marcas en forma de cruz pequeña) y los valores de dichas coordenadas deberán darse hasta el minuto más próximo de latitud y de longitud. Las posiciones de las contramarcas deberán tener una precisión dentro de un minuto de latitud y de longitud.

e) Cada hoja de foto-índice deberá contener los cuatro (+) de talles siguientes, colocados convenientemente alrededor del conjunto engrampado de las copias de contacto:

1. Una carátula nítidamente confeccionada que incluirá los siguientes datos: Nombre del Proyecto y designación del área; nombre del CONTRATISTA y número del Contrato; tipo y número de serie de la cámara; cono, chasis y objetivo; distancia focal calibrada del objetivo (solamente se indicarán los datos de las cámaras empleadas para obtener las fotografías a las cuales se refiere la carátula); escala aproximada de las fotografías; escala aproximada del foto-índice, y número de la hoja y número de hojas que contienen el foto-índice del Proyecto.

2. Deberá prepararse una tabla con indicación de todas las exposiciones que aparezcan en el conjunto engrampado o de las que se tome en cuenta su número de exposición. En la tabla para una hoja individual solamente se indicarán aquellas exposiciones que aparecen o que se toman en cuenta en el foto-índice al cual se refiere dicha tabla. Los números a señalar serán idénticos a aquellos indicados en los "stick ups". La tabla deberá indicar el número de serie del negativo, el número del rollo, el número de la faja y las fechas cuando los negativos fueron expuestos.

3. Deberá prepararse otra tabla con indicación de las exposiciones restantes (aquellas no tomadas en cuenta en la tabla requerida precedentemente en el párrafo 2). Esta tabla deberá indicar similarmente el número de serie del negativo, el número del rollo, el número de la faja y las fechas cuando los negativos fueron expuestos.

4. Deberá prepararse un índice de hojas señalando el contorno de cada hoja de foto-índice dentro del área total del Proyecto. Deberá indicarse el número de cada hoja dentro del contorno de la hoja correspondiente. El sistema de numeración de las hojas será continuo, desde la primera hasta la última del Proyecto.

2-13. COPIAS DEFINITIVAS.

El CONTRATISTA deberá entregar tres (3) juegos de copias de contacto en papel grueso, semi-mate (o mate) de cada exposición aceptada, junto con los negativos aéreos originales devueltos al CONTRATISTA para tal fin. No se requieren copias de contacto definitivas de las fotografías de las áreas metropolitanas de las ciudades de Santo Domingo y Santiago.

Núm. 335

Santo Domingo de Guzmán, D. N.  
7 de marzo de 1967.

Señor  
Dr. Joaquín Balaguer,  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No.-  
7963, de fecha 6 de marzo en curso, adjunto al cual  
remitió al Senado la Enmienda al Contrato para la -  
prestación de servicios aerofotográficos suscrito -  
entre la Oficina Nacional de Planificación y Mark -  
Hurd Aerial Surveys Inc., en fecha 11 de diciembre-  
de 1965.

Pláceme participarle que el Senado en -  
Sesión de esta misma fecha dictó el Proyecto de Re-  
solución Aprobatoria de la enmienda al referido con-  
trato y lo remitió a la Cámara de Diputados para -  
los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida  
consideración, saluda a usted muy atentamente,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.

Núm.- 336

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,  
7 de marzo de 1967

Señor  
Patricio G. Badía Lara,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha, pláceme remitirle a usted para los fines constitucionales, el Proyecto de Resolución Aprobatoria de la Enmienda al Contrato para la prestación de servicios aerofotográficos suscrito entre la oficina nacional de Planificación y Mark Hurd Aerial Surveys Inc., en fecha 11 de diciembre de 1965.

Muy atentamente le saluda,

Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente del Senado.



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: la enmienda al Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano representado por el Arq. Leopoldo A. Espaillat N., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación, y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., representada por el Señor Italo Cividini;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR la Enmienda al Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano representado por el Arquitecto Leopoldo A. Espaillat N., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., representada por el señor Italo Cividini, que facilita el levantamiento aerofotográfico de la zona suroeste del país afectada por el ciclón Inés, que copiada a la letra dice así:

ENMIENDA AL CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AEROFOTOGRAFICOS SUSCRITO ENTRE LA OFICINA NACIONAL-DE PLANIFICACION Y MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., EN FECHA 11 DE DICIEMERE DE 1965.-

POR CUANTO: El Contrato para realizar levantamiento aerofotográfico de las zonas de bosques de la República Dominicana suscrito entre la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., el 11 de diciembre de 1965, en su artículo XVIII prevee enmiendas y modificaciones al mis-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO: el inciso 14 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTA: la solicitud al Contrato de Trabajo II de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano representado por el Sr. Leopoldo A. Espallier M., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación y el Sr. Mark Ward Anibal Surveys Inc., representada por el Señor Isidro Cárdenas;

RESUELTO:

UNICO: Aprobar el Contrato de Trabajo II de diciembre de 1965, suscrita entre el Estado Dominicano representado por el Sr. Leopoldo A. Espallier M., Director Interino de la Oficina Nacional de Planificación y la Srta. Mark Ward Anibal Surveys Inc., representada por el Señor Isidro Cárdenas, que facilita el funcionamiento estadístico de la oficina de la Srta. Mark Ward Anibal Surveys Inc., que conste en el expediente por el mismo título, que conste en el expediente por el mismo título, que conste en el expediente por el mismo título.

LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 113

en el folio... del libro letra...  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos en...  
papeles interlineales.

Santo Domingo, 7 de Mayo, 1967

Jefe de las Oficinas del Senado

*[Handwritten signature]*



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de la Enmienda al Contrato para la prestación  
 aerofotográfico suscrito entre la Oficina Nacional de Pla- 2  
 nificación y Mark Hurd Aerial Surveys Inc. en fecha 11 de  
 ASUNTO: diciembre de 1965. PAG.

mo.

POR CUANTO: El cumplimiento del citado Contrato exige que MARK HURD movilice, para el 1ro. de diciembre de 1966, el equipo (avión, cámara etc.) y tripulación necesaria para completar el levantamiento contratado.

POR CUANTO: La rehabilitación y desarrollo de la zona suroeste del País afectada por el ciclón Inés ha generado urgencia por determinados estudios indispensables para ese fin, para los cuales se necesitarán fotografías aéreas de escala 1:20,000.

POR CUANTO: La forma más expedita para obtener dichas fotografías es mediante la presente Enmienda.

POR CUANTO: La Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) ha aprobado reservar fondos del préstamo conocido como Acuerdo de Préstamo, para completar el levantamiento aerofotográfico a escala 1:20,000 del territorio nacional, como paso previo a la ejecución de diversos estudios necesarios para el desarrollo económico del País.

POR CUANTO: La AID y el Instituto Cartográfico Universitario han aprobado por escrito las enmiendas indicadas más adelante y MARK HURD y PLANIFICACION están de acuerdo sobre las mismas.

POR CUANTO: El Gobierno de la República Dominicana ha autorizado al señor Leopoldo A. Espaillet N., Director Interino

ACUÑACIÓN Y MARK HUNT...  
diciembre de 1966.

... el cumplimiento del estado...  
... el cumplimiento necesario para completar...  
... la rehabilitación y desarrollo de la zona...  
... el estado por el estado...  
... por determinadas acciones...  
... se necesitan fotografías...  
... la zona más extensa...  
... la Agencia para el Desarrollo Interaccional...  
... el programa...  
... para completar el levantamiento...  
... el territorio nacional...  
... la selección de diversas acciones...

2da LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 1113

en el folio... del libro letra...

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de... diecinueve

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 7 de Mayo 1967

Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. de la Enmienda al Contrato para la Presentación de servicios Aerofotográficos suscrito en la oficina Nacional de Planificación y MARK HURD AERIAL SURVEYS Inc. en fecha 11 de dic. de 1965.

3

de la Oficina Nacional de Planificación, a suscribir a nombre de Gobierno la presente enmienda, según poder otorgado en fecha 28 de diciembre de 1966 por el señor Presidente de la República y el señor Italo Cividini ha sido autorizado para los mismos fines por la Mark Hurd Aerial Surveys Incorporated, de Minneapolis, Minnesota, según poder otorgado por Louis J. Moriarty, a nombre de la Junta de Directores, en fecha 19 de marzo de 1965.

POR TANTO: EL Contrato de fecha 11 de diciembre de 1965 entre la Oficina Nacional de Planificación y la Mark Hurd Aerial Surveys Inc., se enmendará como sigue:

Art. I.- CONTRATACION DE LA MARK HURD . PLANIFICACION contrata los servicios de la MARK HURD y esta acepta ser contratada en los términos y condiciones establecidas en el Contrato Original y la presente Enmienda.

Art. II.- SERVICIOS QUE SE PROPORCIONARAN. MARK HURD proporcionará todos los servicios de ingeniería, vigilancia de los trabajos, equipos, personal, materiales e instalaciones que resulten necesarios para obtener las aerofotografías que se describen más adelante. Estos servicios incluyen pero no se limitan al suministro de servicios de un ingeniero profesional registrado para inspeccionar las fotografías tomadas; un avión modelo AT 11, o similar, en debido estado de mantenimiento, adecuadamente provisto de combustible y otros elementos necesarios para las misiones



Res. Aorib. de la enmienda al Contrato para la Prestación de servicios Aerofotográficos suscrito en la oficina Nacional de Planificación y MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., en fecha 11 de Dic. de 1965. 4

de la operación aerofotográfica y debidamente modificado para las actividades aerofotográficas; un piloto y un fotógrafo aéreo experimentados; una cámara sujeta a lo estipulado en la Sección II "Estipulaciones Técnicas", Anexo No. 1 de esta Enmienda, suministrándose a Planificación un certificado de calibración antes de su uso; instalaciones modernas para el revelado y la inspección de las películas; instalaciones para la impresión Log-E-Tronic; instalaciones para la compaginación y verificación de las fotografías; películas para fotografía aérea y papeles fotográficos adecuados; todos los gastos de personal, viáticos, transporte, dirección, planificación y de otra índole requerida; actividades, materiales o equipos que a juicio profesional de MARK HURD resulten necesarios para la obtención oportuna, exitosa y económica de las aerofotografías deseadas.

Art. III.-ALCANCE DE LOS TRABAJOS Y PLAN DE TRABAJO. La región de la que se desea hacer un levantamiento aerofotográfico abarca, además de los 18,834 kilómetros cuadrados descritos en el Contrato Original, otros 3,700 kilómetros cuadrados correspondientes a algunas áreas comprendidas dentro del perímetro general del área contratada originalmente, las cuales se pueden describir en la siguiente forma: según se indica en el mapa anexo No.

2 de esta Enmienda:

a) Resto de la Península de Barahona.

ASUNTO:

b) Valle de Neiba

CONGRESO NACIONAL

2da LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 113  
en el folio ..... del libro letra D.  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de **diecinueve**  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.

Santo Domingo, 7 de Mayo 1967  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



OTINGA

CONGRESO NACIONAL

## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

 Res. Aprob. de la Enmienda al Contrato para la Prestación de servicios Aerofotográficos suscrito en la oficina nacional de Planificación y MARK HURD SURVEYS Inc. en fecha 11 de dic. de 1965. PAG. 5

c) Valle de San Juan

d) Area al oeste de Azua.

La zona de inmediata prioridad es la Península de Barahona, y la zona de segunda prioridad es el resto de área pendiente del Contrato Original, más las otras aéreas adicionales que se incorporan mediante la presente Enmienda.

Art. IV. ESPECIFICACIONES.- La Sección II- Estipulaciones Técnicas (Anexo No. 1 de esta Enmienda) páginas 10 al 19 con las modificaciones descritas en el anexo No. 3 de esta Enmienda, son las que satisfarán las fotografías aéreas a obtenerse mediante esta Enmienda, las cuales se aplican únicamente al territorio a fotografiarse a partir del 1ro. de diciembre de 1966, quedando el levantamiento realizado durante la primera movilización sujeto a las especificaciones del Contrato Original, MARK HURD preparará mapas de vuelo y entregará 4 ejemplares semimate a Planificación. Planificación, a su vez, facilitará en préstamo a la MARK HURD los mapas a escala 1:50.000 del Army Map Service Serie E-733, si MARK HURD solicitara tales copias para preparar mapas de vuelo. La alineación general de los vuelos a escala 1:20,000 será paralela a la del levantamiento Spartan de 1958 a escala 1:60,000, - Proyecto ICM-I (58).

Art. V.- MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION. La segunda movilización, necesaria para completar la parte pendiente de la primera -



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de la enmienda al Contrato para la presentación  
 de servicios Aerofotográficos suscrito en la oficina Nacio- 6  
 ASUNTO: nal de Planificación y MARK HURD AERIAL SURVEYS INC. en fecha  
 PAG. 11 de Dic. de 1965.

movilización (invierno 1965-1966), se producirá previa notifica-  
 ción de Planificación, de forma tal que se reinicien los vuelos  
 el 1ro. de diciembre de 1966. Una vez movilizado, MARK HURD solo  
 puede desmovilizar con la autorización de PLANIFICACION.

Art. VI.- OPERACIONES.-- La Operación de vuelo tendrá carác-  
 ter de apresto desde una base situada convenientemente respecto -  
 de la zona que ha de fotografiarse. La tripulación tratará de bus-  
 car activamente los lugares en los que el estado del tiempo es fa-  
 vorable, observando los informes meteorológicos y, lo que es de  
 máxima importancia, saldrá en vuelo para buscar condiciones favo-  
 rables todos los días, menos aquellos en los que las condiciones  
 meteorológicas peores son de carácter generalizado. Los vuelos en  
 busca de condiciones favorables deberán iniciarse a una hora su-  
 ficientemente temprana que permita aprovechar el buen estado del-  
 tiempo una vez que se determine la zona en que este predomina. De-  
 berá hacerse todo esfuerzo posible para hacer los levantamientos  
 en bloques en lugar de hacerlos en fajas aisladas. Las fajas nece-  
 sarias para completar un bloque deben merecer elevada prioridad.  
 Cuando el estado del tiempo no se preste para obtener aerofotogra-  
 fías, la tripulación del avión se dedicará a realizar trabajos de  
 mantenimiento de rutina.

MARK HURD proporcionará a PLANIFICACION oportunamente infor-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...  
11 de Mayo de 1967

... (mirrored bleed-through text from the reverse side of the page) ...

2da LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 113  
en el folio... del libro letra...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos, votados por el Senado  
y consta de...  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.

Santo Domingo, D. de... 1967  
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



Res. aprob. de **GONGRESO NACIONAL** para la presentación  
 de servicios Aerofotográficos. suscrito en la oficina Na- 7  
 ASUNTO: cional de Palmificación y MARK HURD AERIAL SURVEYS INC. PAG.  
 en fecha 11 de dic. de 1965.

mes semanales en triplicado sobre las actividades de la tripu-  
 lación, las fotografías obtenidas y las condiciones metereológi-  
 cas. Además, semanalmente, se proporcionarán los reportes dia-  
 rios de vuelo.

Art. VII.- IMPREVISTOS. En caso de que el avión o la cámara  
 no estén en condiciones de servicio o la tripulación no pueda  
 desempeñarse por razones de enfermedad o por otras similares, se  
 reducirá el estipendio en concepto de apresto. Si tales condicio-  
 nes pueden preverse y estimarse que persistan por más de 10  
 días MARK HURD tomará medidas oportunas para reemplazar el avión,  
 la cámara, la tripulación, o parte de ellos, sin costo adicio-  
 nal para PLANIFICACION.

Art. VIII.- ASESORIA TECNICA. PLANIFICACION y MARK HURD -  
 convienen en que el Instituto Cartográfico Universitario, en lo  
 adelante llamado el ICU asesorará a PLANIFICACION en lo relativo  
 al aspecto técnico de los trabajos previstos en la presente Enmien-  
 da.

El ICU realizará la evaluación estereoscópica y fotográfica de  
 las fotografías, para lo cual solicitará la asistencia que fuere  
 necesaria con la colaboración de PLANIFICACION.

MARK HURD suministrará al ICU, para fines de la citada eva-  
 luación, los siguientes materiales:

- a) 1 juego de fotografías de prueba.
- b) 6 diapositivas por cada rollo expuesto (dos modelos



Res. Aprob. CONGRESO NACIONAL ASUNTO: Proyecto de Ley para la presentación de servicios aerofotográficos suscrito en la oficina Nacional de Planificación MARK HURD AERIAL SURVPAG. 8  
 INC. en fecha 11 de dic. de 1965.

estereoscópicas del inicio y dos del final de cada rollo).

Se harán todos los esfuerzos posibles para que las diapositivas cumplan las siguientes especificaciones :

Emulsión en la cara superior y espesor de 0.13 pulgada.

Antes de la iniciación de la toma de las fotografías, MARK HURD realizará un levantamiento de prueba sobre un área específica establecida por el ICU, a fin de probar el funcionamiento de los chasis o magazines fotográficos. A fin de agilizar el inicio de los vuelos se aceptará provisionalmente los resultados de un levantamiento sobre el área de prueba de MARK HURD en Minnesota, los cuales serán suministrados al ICU al movilizar el avión, Cualquier resultado de las pruebas será comunicado a MARK HURD dentro de un plazo de 7 días después de recibidos los datos y materiales correspondientes.

Art. IX.- DE LAS FOTOGRAFÍAS .- El ICU pondrá sus laboratorios a disposición de MARK HURD para el revelado de las películas expuestas, sin que ello implique para el ICU otros gastos que los normales de operación del laboratorio. MARK HURD - efectuará las copias de prueba en el ICU, Para fines de las operaciones anteriormente señaladas, MARK HURD, suministrará un técnico laboratorista, todo el material fotográfico incluyendo los reactivos químicos así como el equipo de laboratorio adicional que a juicio de MARK HURD fuere necesario. Cualquier gasto adicional que conlleven las operaciones anteriormente detalladas,

LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 113

en el folio ..... del libro letra: F

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos Yotados por el Senado

y consta de dieciséis .....

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 7 de Mayo, 1967

Letra a las Oficinas del Senado



*[Handwritten signature]*

## CONGRESO NACIONAL

9

Res. Aprob. de la ~~embajada al extranjero~~ para la presentación de servicios aerofotográficos suscrito en la oficina Nacional de Planificación MARK HURD AERIAL SURVEYS Inc., en fecha 11 de dic. de 1965. PAG.

serán solventadas por MARK HURD.

En caso de que MARK HURD se viere imposibilitado de utilizar los laboratorios del ICU de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente, aquella deberá remitir la película expuesta a sus laboratorios de Minneapolis, Minnesota o de Santa Bárbara, California, para fines de obtención de las copias de prueba y remitirlas de vuelta a PLANIFICACION a la mayor brevedad posible procurando minimizar el lapso entre la exposición de la película y la impresión de las copias de prueba.

MARK HURD empleará el sistema adoptado por el ICU para la numeración de los negativos. Se harán todos los esfuerzos posibles para reducir al mínimo el tiempo que ha de transcurrir entre la exposición de las películas y la notificación a la tripulación en cuanto al éxito de la misión. Esto reviste importancia con relación a la obtención de la mayor cantidad posible de fotografías de bloques, en lugar de aquellas de fajas aisladas.

Se suministrarán a PLANIFICACION copias de prueba de las fotografías que un ingeniero profesional registrado del personal de MARK HURD considere aceptables. Estas fotografías de prueba serán a escala de contacto y se ordenarán en fajas con el propósito de verificar la superficie abarcada, inclusive superposición final, superposición lateral, inclinación, deriva, escala, etc. Si PLANIFICACION, en un plazo de 30 días a partir de

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Inc., en fecha 11 de mayo de 1967.

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including phrases like "en caso de que", "las copias de", and "la impresión de"]

LEGISLATURA del 19 de 1967

REGISTRADA AL No. 113

en el folio... del libro letra...

No... de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de... Recibido

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 7. de Mayo, 1967

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. de la enmienda al contrato para la presentación de servicios aerofotográficos suscrito en la oficina Nacional de Planificación MARK HURD AERIAL SURVEYS INC. en fecha 11 de dic. de 1965.

PAG. 10

la fecha en que recibió las pruebas fotográficas, no expresa lo contrario, se considerará que las aerofotografías representadas por las pruebas fotográficas son aceptables y que se puede proceder a la preparación de las copias para su entrega. Durante el señalado período de 30 días, los negativos originales estarán en el ICU a disposición de PLANIFICACION para su inspección.

Las copias de contacto para la entrega se harán aplicando el método Log-E-Tronic, con tonalidades y demás características que PLANIFICACION señalará en el momento de informar sobre la aceptabilidad de las fotografías, para cuyo fin MARK HURD suministrará oportunamente copias de muestra en tres diferentes tonos y contrastes.

Se compilarán índices de las fotografías, a escala aproximada de 1:100,000, mediante métodos normales.

Todas las copias, índices, negativos, etc., se producirán con materiales de buena calidad, y aplicando elevadas normas profesionales.

Art. X.-EMBARQUES DE MATERIAL.- El embalaje de todos los materiales será el común para la exportación y será de naturaleza tal que los envases de embarque puedan utilizarse para el almacenamiento si PLANIFICACION así lo desea.

Todos los embarques deben efectuarse por carga aérea, con el flete pagado en el lugar de embarque y deberán dirigirse

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...  
... en fecha 11 de dic. de 1967.

La fecha en que recibí los papeles fotográficos, no expone  
lo contrario, se considerará que las fotografías reproducidas  
son por las mismas fotografías son auténticas y que se puede  
proceder a la reproducción de las copias para su entrega. Por  
lo el señalado período de 30 días, los negativos originales se  
devolvieron en el 1967 a disposición de PLANTACION para su inspec-  
ción.  
Las copias de contacto para la entrega se harán según  
de el método Log-E-Tronic, con tonalidades y demás característi-  
cas que PLANTACION mantendrá en el momento de informar sobre  
la aceptabilidad de las fotografías, para cuyo fin PLANTACION en-  
viará oportunamente copias de muestra en tres ejemplares  
a los señores...

Santo Domingo, 7 de Mayo, 1967  
Jefe de las Oficinas del Senado



2 de LEGISLATURA 1967  
REGISTRADA AL No. 113  
en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales

## CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. de la Enmienda al Contrato para la presentación de servicios aerofotográficos suscritos en la Oficina Nacional de Planificación MARK HURD AERIAL SURVEYS Inc. en fecha 11 de dic. de 1965.

PAG.

11

a) Oficina Nacional de Planificación, Avenida México #6, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que PLANIFICACION disponga lo contrario. En ningún momento deberán hallarse en tránsito simultáneo los negativos originales y los negativos duplicados. Las entregas de las copias de contacto y de los índices se harán a la brevedad después de haberse aceptado las pruebas.

Art. XI.- MATERIALES PARA LA ENTREGA. A continuación se especifica los materiales que se entregarán de conformidad con esta enmienda:

- a) Un juego de negativos aéreos originales (aprobados y rechazados).
- b) Tres juegos de copias de contacto.
- c) Tres juegos de índices fotográficos y un juego de negativos de los mismos.
- d) Un juego de prueba de las fotografías tomadas.
- e) Seis diapositivas para cada rollo de película, según se estipula en el Art. VIII.

Dichos materiales, sus derivados y contenido no podrán ser divulgados, duplicados, vendidos o entregados, en totalidad ó en parte, por MARK HURD, a ninguna persona, empresa u organización, sin permiso expreso otorgado por escrito por PLANIFICACION.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...  
... en fecha 11 de mayo de 1967.

Oficina Nacional de Transacciones, Avenida México No. 50, Santo Domingo, República Dominicana, a nombre del MANIFIESTO ...  
... en virtud de haberse suscitado las dudas.  
ART. XI. - MANIFIESTO PARA LA ... A continuación se especifican los materiales que se entregarán de conformidad con el siguiente:

- a) Un juego de negativos originales (aproximadamente 100 negativos).
- b) Tres juegos de copias de contacto.
- c) Tres juegos de índices fotográficos y un juego de negativos de los mismos.
- d) Un juego de pruebas de las fotografías tomadas.
- e) Los negativos para cada rollo de película, según ...

REGISTRADA AL No. 113

en el folio ... del libro letra ...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado  
Y consta de ...  
hojas escritas en máquina a razón de dos páginas interlineales.

Santo Domingo, D. R. de Mayo 19 67

*[Firma]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprobatoria de la enmienda al contrato para la presentación  
 ASUNTO: de servicios aerofotográficos suscrito en la Oficina Nac. de Pla-  
 nificación MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., en fecha 11 de Dic.1965. PAG. 12

Art. XII.- ESTIPENDIOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS Y METODOS DE FACTURACION Y PAGO. A continuación se especifican los estipendios correspondientes a los servicios que se prestarán, y los métodos de facturación y pago de los mismos.

- 1.- Movilización..... \$3,000.00
- 2.- Desmovilización..... \$2,645.00

La movilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación se hallan en el lugar que será el centro de las operaciones.- La desmovilización es facturable tan pronto como el avión y su tripulación parten de la República Dominicana, ó inician un trabajo bajo otro Contrato.

3.- El apresto del equipo y la tripulación en condiciones de servicio, en el lugar elegido como centro de operaciones, comenzando con el primer día completo y terminando con el último día completo, será facturable mensualmente a razón de:

por día..... \$280.00

4.- Aprestos del equipo y la tripulación, pero en condiciones no funcionales para el servicio, por defecto de alguno de los dos, según los términos del Art.VII, será facturable mensualmente a razón de:

por día..... \$140.00

5.- Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido durante el período comprendido entre 1ro. de diciembre y 30 de marzo, en cualquier movilización:

CONGRESO NACIONAL

ACUNTO:

Art. XII. - REQUISITOS PARA LA FABRICACION DE MONEDAS

Y REQUISITOS PARA LA FABRICACION DE BILLETES

Los requisitos para la fabricacion de monedas y billetes se establecen en el presente articulo y en el articulo siguiente.

1. - Monedas..... \$5,000.00

2. - Billetes..... \$5,000.00

La fabricacion de monedas y billetes se hara en el establecimiento que el Estado designe para este fin, y en el cual se cumpliran las condiciones que se establezcan en el presente articulo y en el articulo siguiente.

3. - El Estado del cual se importen monedas o billetes, en el momento de su fabricacion, debera ser un pais que goce de independencia y soberania, y que sea miembro de las Naciones Unidas.

4. - El Estado del cual se importen monedas o billetes, debera ser un pais que goce de independencia y soberania, y que sea miembro de las Naciones Unidas.

REGISTRADA AL No. 113  
en el folio..... del libro letra.....  
No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de.....  
hojas escritas en maquina a razon de dos es-  
pacios interlineales.

Santo Domingo, 7 de Mayo 1967  
16to de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

Res. aprob. de la enmienda al Contrato para la presentación de servicios aerofotográficos suscrito en la Oficina Nac. de PLANIFICACION MARK HURD AERIAL SURVEYS INC. en fecha 11 de dic. de 1965. PAG. 13

por kilómetro cuadrado.....\$1.49

6.- Levantamiento aerofotográfico aceptable, obtenido durante el período comprendido entre 1ro. de abril y 30 de noviembre, en cualquier movilización:

por kilómetro cuadrado.....\$1.80

PLANIFICACION informará a MARK HURD, en un plazo de 30 días, sobre la aceptabilidad de las fotografías, para lo cual contará con un informe del ICU al respecto, rendido mediante la inspección de las fotografías de prueba suministradas por MARK HURD y consideradas aceptables por un ingeniero profesional registrado de dicha Compañía.

Dentro del mismo plazo, el cual se contará a partir de la fecha de recibo en el ICU de las fotos de prueba, se procederá a facturar la parte que corresponda de las mismas. El importe que ha de facturarse se determinará trazando el área del levantamiento fotográfico en mapas planimétricos proporcionados por el ICU, a la escala de 1:100,000, o en otras que acuerden MARK HURD y PLANIFICACION. La zona así trazada se medirá con planímetro.

El estipendio para el levantamiento aerofotográfico será facturable mensualmente en la manera siguiente:

- a) Levantamiento aerofotográfico aceptable, determinado según se estipula en este mismo artículo : 75% del estipendio.
- b) Contra la entrega de tres juegos de copias de contacto:

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

... por el número ...  
... - levantamiento ...  
... se el período ...  
... en cualquier ...  
... por el número ...  
... PLANTILLA ...  
... como la ...  
... con un informe ...  
... de las ...  
... consideraciones ...  
... de el ...  
... dentro del ...  
... fecha de ...  
... a ...  
... de ...  
... de ...  
... a la ...

2da LEGISLATURA Ord. de 1962

REGISTRADA AL No. 113  
en el folio 113 del libro letra 113  
No. 113 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de 113 folios  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.

Sexto Domingo, 7 de mayo de 1962  
Jefe de las Oficinas del Senado



Res. aprob. CONGRESO NACIONALto para la presen-  
taci'on se servicios aerofotográficos suscrito en la  
ASUNTO Oficina Nac. DE PLANIFICACION MARKHURD AERIAL SURVEYS 14  
INC. en fecha 11 de 1965.

15% del estipendio.

c) Contra la entrega de los negativos originales, indi-  
ces fotográficos y sus negativos: 10% del estipendio.

7.- Duplicados de negativos aéreos, a opción de PLANIFI-  
CACION .

- a) 6 rollos o menos por orden , con un promedio de 200  
exposiciones por rollo..... \$366.00  
por rollo.
- b) 7 rollos o más por orden, con un promedio de  
200 exposiciones por rollo..... 320.00  
por rollo.

8.- Positivos en película de los negativos aéreos, a op-  
ción de PLANIFICACION.

- a) 10 rollos o menos por orden, con un promedio de 200  
exposiciones por rollo..... 183.00  
rollo.
- b) 11 rollos o más por orden, con un promedio de 200  
exposiciones por rollo..... 160.00  
rollo.

PLANIFICACION emitirá una carta de crédito a MARK HURD  
sobre el Northwestern National Bank, Lake Street Office, Minneapo-  
lis, Minnesota. La presentación al banco de facturas sometidas a  
PLANIFICACION y aprobadas por ésta, causarán la transferencia de  
fondos por el monto de la factura, a la cuenta de MARK HURD .

Todos los estipendios y pagos serán en dólares de los Estados Uni-



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprob. de la enmienda al Cont. para la presentación de servicios aerofotográficos suscrita por la Of. Nac. de PLANIFICACION MARK HURD AIRAL SURVEYS Inc. en fecha 11 de Dic. de 1965.

dos.

Todas las facturas se someterán a: Oficina Nacional de Planificación, Avenida México #6, Santo Domingo, República Dominicana, a menos que se indique lo contrario.

MARK HURD no puede ceder o transferir el derecho de recibir pagos sin aprobación previa de PLANIFICACION, y en tal caso a no más de un cesionario.

La suma total de todas las facturas libradas de conformidad con el Contrato Original y la presente Enmienda, no deben exceder la suma de Us\$90,000.00.

Art.-XIII.- SUBCONTRATOS. Ninguna parte de los trabajos previstos en el Contrato Original y la presente Enmienda podrá ser subcontratada sin la aprobación previa escrita de PLANIFICACION.

Art.XIV.- RIESGOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art.XV.- ORIGEN DE EQUIPOS Y SERVICIOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art.XVI.- INVESTIGACION DE SEGURIDAD. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XVII.- LIBROS Y REGISTROS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.



## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de la enmienda al Contrato para la presentación de ser-

ASUNTO:

PAG. 16.

vicios aerofotográficos suscrito en la Of. Nac. de Planificación en  
MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., de fecha 11 de Dic. de 1965.

Art. XVIII.- ENMIENDAS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XIX.- INFORMES. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XX.- EXENCIONES. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXI. PERSONAL. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXII.- RESCISION DE CONTRATO. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXIII.- RESPONSABILIDAD DE MARK HURD. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXIV.- FUERZA MAYOR. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXV.- IDIOMA Y COMUNICACIONES DEL CONTRATO. El idioma oficial de este Contrato será el castellano.

Cualquier información, o comunicación se considerará oficial si la misma es entregada durante horas laborables por correo o por cable a las Oficinas de la Oficina Nacional de Planificación, sita en la Avenida México #6, Santo Domingo, República Dominicana, en lo que se refiere a PLANIFICACION y en lo que se refiere a MARK HURD, si es entregado por cable o correo durante horas laborables en las Oficinas de MARK HURD Aerial Surveys Inc. 345 Pennsylvania

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Art. XVII. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XVIII. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XIX. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XX. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XXI. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XXII. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XXIII. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XXIV. - ... sin modificación. En sesión de ...

Art. XXV. - ... sin modificación. En sesión de ...

LEGISLATURA del 19 de 1967

REGISTRADA AL No. 113

en el folio... del libro Leyes, Resoluciones

No. .... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de... *Decreto*...

hojas escritas en máquina a razón de dos es-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 7 de Mayo, 1967

*[Signature]*  
 Jefe de las Oficinas de...  


## CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de la enmienda al Contrato para la presentación de Servicios Fotográficos suscrito en la Of. Nac. de PLANIFICACION y la MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., de fecha 11 de Dic. de 1965. ASUNTO: PAG. 17

Avenue, South Minneapolis 26, Minnesota. USA.

Art. XXVI.- LITIGIOS. Sin modificación. Sus términos se aplicarán a la presente Enmienda.

Art. XXVII.- A excepción de los expresamente indicado más arriba, los términos del Contrato, como fué concertado originalmente entre MARK HURD y PLANIFICACION, mantienen toda su vigencia y efectividad.

HECHA Y FIRMADA, en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para archivar en la Secretaría de Estado de Finanzas, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 30 días de Diciembre de 1966.

POR EL GOBIERNO DOMINICANO:

(Fdo)

Arq. Leopoldo A. Espaillet N.,  
Director Interino de la Oficina Nacional  
de Planificación.

POR LA MARK HURD AERIAL SURVEYS INCORPORATED:

(Fdo)

Italo Cividini.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y siete, años 124' de la

CONGRESO NACIONAL

Art. XVII. - El Poder Judicial, sin modificación, sus términos se e-  
lucidarán a la presente Comandante.  
Art. XXVII. - A excepción de lo expresamente indicado en el  
artículo, los términos del Contrato, como los conceptos originales  
mantienen sus mismos y pluri-valorados, mantienen sus su valores  
y actividades.  
Art. Y NINGUNA, en sus originales de un mismo tenor y e-  
fecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para  
archivar en la Secretaría de Estado de Finanzas, en Santo Domi-  
go, Distrito Nacional, General de la República Dominicana, a los  
30 días de Diciembre de 1962.

POR EL GOBIERNO DOMINICANO:

Art. Leopoldo A. Sagelias M.  
Director Interino de la Oficina Nacional  
de Ventas.

POR LA REPUBLICA DOMINICANA:

(1962)

Artículo Civilista.

de Resoluciones del Senado, Distrito del Congreso  
de Santo Domingo, Distrito Nacional, General  
por este día del mes de marzo  
y el año 1962, a las



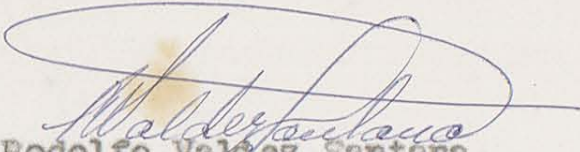
Santo Domingo, 7 de Marzo 1962  
Yo el Presidente del Senado

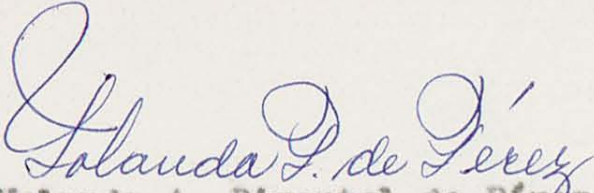
24  
LEGISLATURA Ord. de 1962  
REGISTRADA AL No. 113  
en el folio..... del libro letra. L  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
Y consta de dieciséis  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.

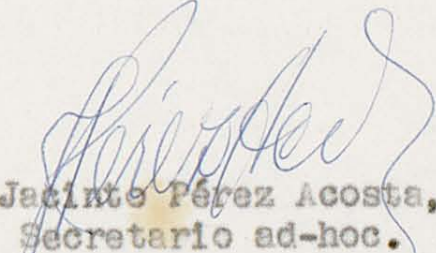
CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. de la enmienda al Contrato para la presentación de Ser-  
vicios fotográficos suscrito en la Of. Nac. de PLANIFICACION y  
ASUNTO: la MARK HURD AERIAL SURVEYS INC., de fecha 11 de Dic. 1958. 18

Independencia y 104 de la Restauración.

  
Rodolfo Valdez Santana,  
Presidente.

  
Yolanda A. Pimentel de Pérez,  
Secretaria .

  
Jacinto Pérez Acosta,  
Secretario ad-hoc.

*[Faint handwritten notes and a circular stamp are visible in the bottom left corner of the page.]*

CONGRESO NACIONAL  
ACUNTO: ...

Intermediario y ...

*[Signature]*  
Rodrigo ...  
Presidente

*[Signature]*  
Yolanda ...  
Secretaria

*[Signature]*  
...  
...

*[Signature]*  
Santo Domingo, 7 de marzo 1967



2da LEGISLATURA Ord. de 1967

REGISTRADA AL No. 113  
en el folio 2 del libro letra ...  
No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de veinte y cinco  
hojas escritas en máquina a razón de dos es-  
pacios interlineales.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DEL DESARROLLO"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 12432

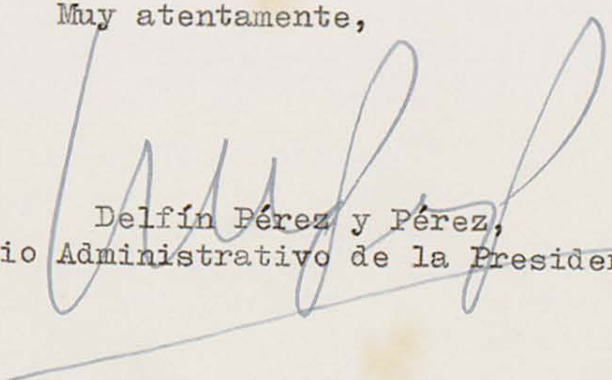
11 ABR. 1987

Señor  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución aprobatoria del Contrato celebrado en fecha 17 de febrero de 1967, entre el Estado Dominicano y la Mark - Hurd Aerial Surveys Incorporated, por cuyo medio ésta última se compromete a realizar el levantamiento aerofotográfico de diversas regiones del país, ha sido promulgada en fecha 9 de abril en curso, y registrada bajo el No. 124.

Muy atentamente,



Delfín Pérez y Pérez,  
Secretario Administrativo de la Presidencia.

DPP  
aq.